



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD
Oficina de Secretaría General

Callao, 22 de junio de 2021

Señor

Presente.-

Con fecha veintidós de junio de dos mil veintiuno, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 364-2021-R.- CALLAO, 22 DE JUNIO DE 2021.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 0177-2021-D/FCE (Registro N° 7104-2021-08-0000081) recibido el 04 de mayo de 2021, por el cual el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas remite la Resolución N° 0126-2021-CF/FCE sobre encargatura del despacho del Decanato de la citada unidad académica al Mg. VÍCTOR AURELIO HOCES VARILLAS.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a la Ley Universitaria N° 30220, Art. 8, Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Art. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante Resolución del Comité Electoral Universitario N° 018-2020-CEU de fecha 04 de setiembre de 2020, se proclama como ganador de la elección y reconoce como Decano de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional del Callao, al Dr. AUGUSTO CARO ANCHAY; y que en cumplimiento del artículo 31° del Reglamento de Elecciones, la duración del mandato a Decano identificado con DNI N° 08277709 es de cuatro (04) años, computados desde el 07 de setiembre de 2020 al 06 de setiembre de 2024;

Que, el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas mediante el Oficio del visto, remite la Resolución N° 0126-2021-CF/FCE del 04 de abril de 2021, por la cual el Consejo de Facultad encargó, el despacho del Decanato de la Facultad de Ciencias Económicas, al docente principal a dedicación exclusiva Mg VICTOR AURELIO HOCES VARILLAS por ser el docente principal más antiguo en la categoría, para que ejerza las funciones correspondientes, por el periodo del 05 de mayo al 03 de junio de 2021, mientras dure la ausencia del Decano titular; asimismo, adjunta el Oficio N° 760-2021-ORH/UNAC e Informe N° 052-2021-CAD/ORH del 04 de mayo de 2021, y el Informe N° 008-2021-DAE-FCE del 03 de mayo de 2021 del Director del Departamento Académico de Economía;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

Que, conforme establece el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: “*Artículo 158.- Acumulación de procedimientos La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión.*”;

Estando a lo glosado; a la Resolución N° 0126-2021-CF/FCE del 04 de abril de 2021, al Proveído N° 114-2021-ORH-UNAC e Informe N° 157-2021-UECE-ORH de fechas 11 y 14 de mayo de 2021, al Oficio N° 1352-2021-OPP del 18 de mayo de 2021, al Informe Legal N° 312-2021-OAJ recibido el 22 de junio de 2021; al Oficio N° 081-2021-R(e)-UNAC/VIRTUAL del 22 de junio de 2021; a la documentación sustentatoria en autos; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

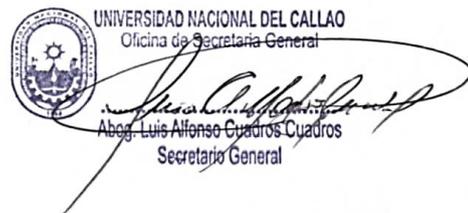
RESUELVE:

- 1° **ENCARGAR**, con eficacia anticipada, el despacho del Decanato de la Facultad de Ciencias Económicas al docente nombrado en la categoría principal a dedicación exclusiva Mg. **VÍCTOR AURELIO HOCES VARILLAS**, con DNI N° 08637236, a partir del 05 de mayo al 03 de junio de 2021, conforme a la Resolución N° 0126-2021-CF/FCE y por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académico-administrativas, gremios docentes, representación estudiantil e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. **JUAN MANUEL LARA MARQUEZ**.- Rector (e) de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académico-administrativas,
cc. gremios docentes, R.E. e interesado.